

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 86
De *6* de *Julio* de 2017



Que prorroga la regulación temporal de los precios máximos de venta al por menor de productos alimenticios en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del Órgano Ejecutivo continuar brindando una mejor calidad de vida para la población, a través de la generación de condiciones favorables en los mercados, que permitan el acceso a productos alimenticios a bajo costo;

Que el artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado podrá intervenir en regular los precios de artículos de cualquier naturaleza para lograr una efectiva justicia social;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 165 de 1 de julio de 2014, el Órgano Ejecutivo fijó, por un plazo de seis (6) meses, los precios de productos alimenticios en la República de Panamá;

Que la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 165 de 1 de julio de 2014 ha demostrado una disminución considerable en el precio de los productos alimenticios y a su vez ha evitado la tendencia a la alza desproporcionada reflejada durante los últimos años;

Que en reunión sostenida por la Comisión de Ajustes de Precios el día 05 de Julio de 2017, se acordó recomendar al Órgano Ejecutivo la extensión de la medida para asegurar que se mantengan los ahorros generados a la población en sus compras de alimentos;

Que en concordancia con el artículo 200 de la Ley 45 de 2007, el día 05 de Julio de 2017 se realizó consulta no vinculante a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), sobre la prórroga de la regulación de precios propuesta y esta entidad señaló que la medida es plenamente consistente por lo planteado en la Ley 45 de 31 de octubre de 2007,

DECRETA:

Artículo 1. Se prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo N.º 165 de 1 de julio de 2014 por un período de seis (6) meses.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del 7 de Julio de 2017.

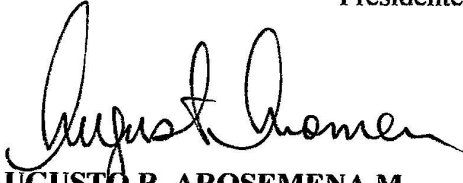
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículos 199 a 201 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el día *seis (6)* de *Julio* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República de Panamá



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias

